CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
NRO. 138-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**	**NIT. 890980998-8.**
CONTRATISTA:	**CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ.**	**NIT 811.003.281-9**
OBJETO:	**"CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, LOS RESGUARDOS POLINES Y YABERARADÓ".**	
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**	
PLAZO:	**CINCO (05) MESES, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**	
VALOR:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO ($644.571.741,1).**	

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.163.434 expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita el Decreto 0089 del 09 de julio de 2024, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con **NIT.** 890.980.998-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el señor **SAMUEL BORJA DOMICÓ,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 8.437.928,** Gobernador Mayor del **CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ** con NIT **811.003.281-9**, quien se denominará **EL RESGUARDO** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS** de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) que se regirá por las siguientes clausulas, previa de las siguientes consideraciones: **1)** Que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el Municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. **2)** Que los recursos de participación asignados a los resguardos indígenas deben destinarse a la financiación de los proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. **3)** Que cuando los resguardos se erijan como

entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administraran directamente la transferencia. **4)** Que, de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde a la alcaldesa en representación del Municipio, celebrar un contrato de administración con las autoridades del respectivo resguardo indígena, ubicado en su jurisdicción. Así las cosas, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de administración de recursos, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, LOS RESGUARDOS POLINES Y YABERARADÓ**: **Regido por las siguientes especificaciones.** Las comunidades indígenas pertenecientes a los resguardos Yaberaradó y Polines una vez evidenciado sus procesos internos de concertación y decisión, manifestaron su voluntad libre y espontánea de invertir los recursos de la siguiente manera: **PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024. PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN RESGUARDO DE YABERARADÓ:** El presupuesto de gastos de inversión con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo de Yaberaradó para la vigencia 2024 y anteriores, corresponde a los proyectos que a continuación se detalla.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
23127701	**INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**		
	Cofinanciación para la construcción Casa de Paso indígena.	"Construcción de infraestructura comunitaria con función de albergue (casa de paso) para la atención de población indígena".	**$ 63.174.692.5**
	Construcción caseta comunitaria.	"Construcción de infraestructura comunitaria para el funcionamiento de reunión en la comunidad indígena de Dojura".	**$49.990.824.81**
23127706	**EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**		
	Mejoramiento infraestructura educativa comunidad indígena de Chigorodocito.	"Obra de mejoramiento infraestructural para escuela rural ubicada en la comunidad indígena de Chigorodocito".	**$ 20.000.000.00**
	Fortalecimiento en las capacidades de las guardias indígena. De la comunidad de Chigorodó.	"Compra de materiales y dotación para las guardias indígena."	**$48.245.435.05**
	Promoción de espacios deportivos, culturales y recreativos para el fomento de la convivencia.	"Realización de un (1) encuentro deportivo indígena. Donde participaran las comunidades de yaberarado y polines."	**$ 50.266.220,14**
	Contratación de un monitor de recreación deporte y cultura.	"Estructura de la gestión en el deporte y la actividad física propuesta por los cuidados el ámbito recreativo en los jóvenes."	**$10.000.000,00**

23127711	SALUD		
	Fortalecimiento de las condiciones de atención y promoción de salud en las comunidades indígena de Chigorodó.	"Contratación de un (1), promotor de salud indígena. Para prestar el servicio de salud en las comunidades".	**$ 10.000.000,00**
	Fondo colectivo para apoyo en movilización de comunero a hospitales.	"Mejoramiento en movilización. En gastos fúnebres en las comunidades indígena de Chigorodó".	**$20.000.000,00**
23127703	PRODUCION AGROPECUARIA Y AGRICOLA		
	Fomento a la tenencia, crianza y comercialización de semovientes que garanticen el mejoramiento de las condiciones de las familias.	"Compra de ganado en pie, fondo indígena de fomento ganadero".	**$196.316.871.00**
TOTAL, INVERSIÓN			**$467.994.043.50**

PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN RESGUARDO DE POLINES: El presupuesto de gastos de inversión con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participación para el Resguardo de Polines para la vigencia 2024 y anteriores, corresponde a los proyectos que a continuación se detalle.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
23127701	INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		
	Construcción Casa de Paso indígena.	"Construcción de infraestructura comunitaria con función de albergue (casa de paso) para la atención de población indígena".	**$ 15.746.794.60**
23127703	AGROPECUARIA Y ECONOMÍA PROPIA		
	Fomento a la tenencia, crianza y comercialización de semovientes que garanticen el mejoramiento de las condiciones de las familias.	"Compra de ganado en pie, fondo indígena de fomento ganadero".	**$ 160.830.903.00**

TOTAL, INVERSIÓN	**$ 176.577.697.60**

Tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** Se deja constancia que todo el rubro de inversión será formulado en proyectos y registrado en la oficina del banco de proyectos del Municipio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El Municipio se compromete a: **1)** Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participación para los RESGUARDOS de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. **2)** Administrar los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los **RESGUARDOS** en una cuenta independiente a las cuantas del MUNICIPIO. **3)** Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (actas de acuerdo de la comunidad, el listado censal firmada por el representante legal y acta de posesión) al Ministerio del Interior dentro de veinte (20) días siguientes a la suscripción del contrato. **4)** Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **5)** Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. **6)** Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. **7)** Publicar en los mismos medios utilizados por el MUNICIPIO los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. **8)** Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. **9)** Establecer los registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la (AESGPRI). **10)** Presentar a las autoridades del resguardo indígena informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. **11)** Adoptar las medidas administrativas que permiten garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. **12)** Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **TERCERA. TERMINO DE DURACION.** El término de duración del presente contrato será de **CINCO (05) MESES, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024. CUARTA. VALOR.** El valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO ($644.571.741,1).** De la vigencia fiscal 2024. El valor total del contrato se tendrá en cuenta para todos los efectos fiscales y legales. **QUINTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Las sumas que se compromete ejecutar el MUNICIPIO, quedan sujetas al monto de Los Recursos de Participaciones de los **RESGUARDOS**. **SEXTA. SUJECION A LAS NORMAS DE CONTRATACION**. Para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el MUNICIPIO se sujetará a las normas contenidas

en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **SEPTIMA. INFORMES DE EJECUCION.** Para efectos del seguimiento y la evaluación, el MUNICIPIO se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe sobre la ejecución financiera, física y de gestión de los proyectos cada cuatro meses y medio. El mismo será publicado en los medios que utilice el MUNICIPIO para difundir sus actos y contratos. **OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral de presente contrato. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA. CESION.** Teniendo en cuanta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al MUNICIPIO por la ley 715 de 2001, este contrato **NO** podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL: EL MUNICIPIO** procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de lay 1450 de 2011.

Para constancia se firma en el Municipio de Chigorodó, Antioquia a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CABILDO.

SAMUEL BORJA DOMICÓ
C.C. 8.437.928.
Gobernador.
CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODÓ

POR EL MUNICIPIO.

DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON
C.C. 1.017.163.434
Alcalde Delegado.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kendy Juliana Mena Perea		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.co. *Ministerio del interior y de justicia*
Gerencia Indígena Gobernación de Antioquia